



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

RESOLUCIÓN. *Resolución del segundo plazo de solicitud de Incentivos Impulsa 2018-Línea II Incentivos para la creación de empresas: Cheque Inicio Actividad, del Ayuntamiento de Gijón.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la concesión de Incentivos para la Creación de empresas: Cheque Inicio Actividad (segundo plazo de solicitud).

Antecedentes de hecho

Primero.—El Ayuntamiento de Gijón, a través del Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A. (Impulsa), viene desarrollando distintas medidas en el marco de la promoción económica, tendentes a fomentar el desarrollo económico de Gijón e impulsar la economía y la innovación local, como estrategia de desarrollo para afrontar el futuro.

Segundo.—Actualmente, el Ayuntamiento de Gijón y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la ciudad (UGT, CC.OO., y FADE), continúan apostando por esta forma de concertación, habiendo suscrito el 14 de julio de 2016, el acuerdo de concertación social denominado "Gijón Crece 2016-2019". En el Eje IV "Líneas transversales", y en concreto en el subeje 1, programa 3, se establece la denominada "Incentivos Económicos Transversales", cuyo objetivo es facilitar la puesta en marcha de actividades económicas en el municipio a través de diferentes tipologías de incentivos económicos con especial atención a las personas autónomas y micropymes. Asimismo, el Eje II "Sectores Habilitados", y en concreto en el subeje 1, programa 1, se establece la línea denominada "Ecosistema Local de Innovación Abierto", cuya finalidad es consolidar el ecosistema local de innovación de la Milla del Conocimiento y promover su apertura, más allá de sus límites físicos, con el objetivo de dinamizar el avance de la sociedad gijonesa, a todos los niveles, hacia la Sociedad del Conocimiento. En estos dos ejes son los que se enmarca esta línea de subvenciones que hemos denominado Incentivos Impulsa 2018, dirigida a promover la realización de proyectos que supongan un incentivo para el Crecimiento Empresarial del municipio de Gijón, durante el año 2018, a través de sus 5 líneas de actuación:

- Línea I. Incentivo Lean (P.M.V.).
- Línea II. Cheque Inicio Actividad.
- Línea III. Incentivos para el impulso de la comercialización.
- Línea IV. Plataformas de Desarrollo Empresarial.
- Línea V. Prototipos Ciudad Futuro.

Esta propuesta contempla la línea de ayudas denominada "Incentivos Impulsa 2018. Línea II. Incentivos para la creación de empresas: Cheque Inicio Actividad" que se enmarca en el Eje IV "Líneas transversales", y en concreto en el subeje 1, programa 3 "Incentivos económicos transversales". A través de la misma se pretende potenciar y ayudar económicamente la puesta en marcha de iniciativas empresariales generadoras de empleo en el Municipio de Gijón, bajo la forma jurídica de sociedades de capital, que estén alineadas con cualquiera de los retos de la estrategia Impulsa, cuya fecha de alta esté comprendida entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018. Estableciéndose dos plazos de solicitud.

Tercero.—Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, dirigidas a promover la creación de sociedades de capital, generadoras de empleo en el Municipio de Gijón.

Cuarto.—La finalidad de esta convocatoria de ayudas es incentivar el impulso y apoyo a la puesta en marcha de iniciativas empresariales, dentro del ámbito territorial del Municipio de Gijón, que supongan un efecto incentivador de la actividad económica del mismo, así como un efecto dinamizador del bienestar social local.

Quinto.—Al amparo de dicha convocatoria, las empresas que más abajo se relacionan en los correspondientes apartados del anexo, presentan solicitud de subvención para la creación de empresas: Cheque Inicio Actividad, constituidas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018. Segundo plazo de solicitud.

Sexto.—El día 8 de marzo de 2019 se celebró Comisión de Valoración de la "Línea II. Incentivos para la creación de empresas: Cheque Inicio Actividad", en la que se procedió a estudiar y valorar las antedichas solicitudes recibidas, resultando que:

Se informa favorablemente la concesión de subvenciones a las solicitudes enumeradas en el anexo.

Séptimo.—El Centro Municipal de Empresas, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actúa como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las bases de "Incentivos Impulsa 2018", interviniendo



como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

Octavo.—Previa revisión por la Intervención Municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

Fundamentos de derecho

Primero.—Los criterios de valoración de los proyectos son los siguientes, según la base octava:

- Alineación con la estrategia "Impulsa" (Hasta un máximo de 30 puntos). Las iniciativas empresariales presentadas deberán poder encuadrarse y justificar su alineación con alguno de los retos indicados en dicha estrategia, recogida en la base tercera de las bases generales de Incentivos Impulsa 2018.
- Capacidad técnica y estructura de la empresa solicitante (Hasta un máximo de 5 puntos). Disponibilidad de recursos materiales y humanos adecuados.
- Calidad técnica del Modelo Canvas (Hasta un máximo de 40 puntos). Enfoque general del proyecto y descripción de las actuaciones más destacadas a desarrollar: Segmentos de clientes, propuesta de valor, canales de distribución, relación con los clientes, fuentes de ingresos, recursos clave, actividades clave, asociaciones clave, estructura de costes.
- Coherencia presupuestaria (Hasta un máximo de 25 puntos). Justificación del presupuesto y de la estructura financiera del proyecto.

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para acceder a las ayudas.

Cuantía de la ayuda:

- Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda ascenderá a 1.500,00 €, por cada socio de la sociedad de capital que cause alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) o Mutualidad correspondiente para la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales, a partir de la fecha de alta definitiva de la empresa en la Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda. El máximo de beneficiarios será de 3 socios por cada sociedad de capital.
- En el caso de que los nuevos socios provengan de los Programas de Empleo/Formación del Ayuntamiento de Gijón (y así se compruebe por Impulsa) la ayuda podrá incrementarse hasta los 2.000,00 € por socio.
- Los nuevos socios de empresas de Economía Social que se den de alta en el RETA o en el Régimen General de la Seguridad Social contarán con una ayuda máxima de 2.000,00 € por socio-trabajador.

En el caso de que la generación de empleo nuevo en la sociedad de capital creada provenga de trabajadores por cuenta ajena, y no por altas de nuevos socios, el máximo de ayuda a percibir por la empresa será de 1.500,00 €.

Segundo.—La totalidad de gastos, serán con carácter general compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del proyecto presentado.

Tercero.—Que de conformidad con el artículo 84.1 de la antedicha Ley 39/2015, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio que de conformidad con el artículo 94.4 de la misma Ley, la Administración haya de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento mediante resolución dictada en los términos del artículo 21.

Cuarto.—De conformidad con la base decimotercera "Publicidad y Resolución del Procedimiento", al tratarse de un procedimiento de concurrencia, la resolución adoptada por la Junta de Gobierno será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Quinto.—Es competencia de la Alcaldía la concesión de subvenciones, de conformidad con el artículo 124.4ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015 a favor de la referida Junta de Gobierno Local.

Sexto.—Conforme se estipula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2, el Centro Municipal de Empresas de Gijón S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, podrá actuar como entidad colaboradora para la gestión subvenciones.

Vistos, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno

A C U E R D A

Primero.—Conceder y abonar (previa justificación económica de la ayuda), en la cuantía y por los motivos que en cada caso se indican, a las entidades relacionadas en el anexo, por una cuantía total de 10.000,00 €, previa comprobación de que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la Administración del Principado de Asturias, y con el Ayuntamiento de Gijón, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio.

Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria B10.43300.479.11 Actividad Económica y Desarrollo Urbanístico. Dirección General de T-Crea. Desarrollo Empresarial. Transferencias corrientes. A empresas privadas. Ayudas promoción y desarrollo empresarial. El crédito presupuestario para el segundo plazo de solicitud de la Línea II: Cheque Inicio de Actividad con cargo al presupuesto de 2019 es de 20.000,00 €.



Segundo.—Las empresas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Regulatorias de la presente convocatoria y en particular las establecidas en la Base Vigésima, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.—Notificar a las empresas solicitantes el presente acuerdo mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Anexo

Aprobadas:

N.º expediente	679A/2019	Fecha solicitud	08/01/2019
Solicitante	PLATAFORMA AGROCONTRATACIÓN SL		
NIF	B52564903		
Puntuación obtenida	67,50		
Importe de la ayuda	1.500,00 €		

N.º expediente	913F/2019	Fecha solicitud	09/01/2019
Solicitante	IZA BARAG GROUP SL		
NIF	B52561677		
Puntuación obtenida	80,00		
Importe de la ayuda	1.500,00 €		

N.º expediente	1475M/2019	Fecha solicitud	14/01/2019
Solicitante	PLUSERIFER SLL		
NIF	B52566353		
Puntuación obtenida	66,50		
Importe de la ayuda	4.000,00 € (Economía social)		

N.º expediente	1509Q/2019	Fecha solicitud	14/01/2019
Solicitante	LIMPIEZAS PELAYO SL		
NIF	B52567294		
Puntuación obtenida	67,50		
Importe de la ayuda	1.500,00 €		

N.º expediente	1629K/2019	Fecha solicitud	14/01/2019
Solicitante	TODODEPORTE ASTURIAS COMUNICACIONES SL		
NIF	B52564739		
Puntuación obtenida	56,50		
Importe de la ayuda	1.500,00 €		

Y para que así conste se emite el presente certificado.

Gijón, a 9 de abril de 2019.—La Concejalía Secretaría de la Junta de Gobierno Local.—Cód. 2019-04770.